

REGLAMENTO (CE) Nº 1572/95 DE LA COMISIÓN
de 30 de junio de 1995

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3537/89 relativo a la fase de comercialización a la que se refiere la media de los precios del cerdo sacrificado

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2759/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de porcino⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3290/94⁽²⁾, y, en particular, el apartado 6 de su artículo 4,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 1541/95 del Consejo, de 29 de junio de 1995, por el que se fijan, para el período del 1 de julio de 1995 al 30 de junio de 1996, el precio de base y la calidad tipo del cerdo sacrificado⁽³⁾, establece la clase E como calidad tipo de las canales de cerdo de un peso comprendido entre 60 y menos de 120 kg; que es necesario, en consecuencia, introducir esta modificación en el Reglamento (CEE) nº 3537/89 de la Comisión⁽⁴⁾, que determina la calidad de las canales de cerdo que se utilizan para el cálculo del precio comunitario de mercado de los cerdos sacrificados;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de porcino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el primer guión del apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3537/89, los términos « clase U » se sustituirán por los términos « clase E ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de julio de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de junio de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 282 de 1. 11. 1975, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 349 de 31. 12. 1994, p. 105.

⁽³⁾ DO nº L 148 de 30. 6. 1995.

⁽⁴⁾ DO nº L 347 de 28. 11. 1989, p. 20.